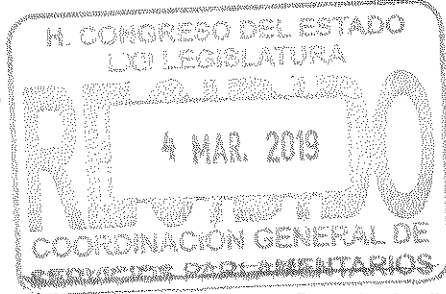




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

(7)

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"



San Luis Potosí, S.L.P., 04 de marzo de 2019 00002379

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTES.**



La suscrita, **LAURA PATRICIA SILVA CELIS**, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; con fundamento en los artículos, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de esta soberanía, iniciativa que plantea **REFORMAR los párrafos 2° y 3° del artículo 36 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí**; que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente en la entidad, la educación especial se brinda a través de Centros de Atención Múltiple (CAM), Unidades de Servicio y Atención a la Escuela Regular (USAER) y Centros de Recursos para la Atención Educativa (CRIE), vinculado además a la colaboración de instituciones educativas que cuentan con el modelo de inclusión educativa para poder brindar cobertura en todo el estado.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Sin embargo, no obstante que de acuerdo a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado se cuenta con cobertura en los 58 municipios, resulta importante que este servicio educativo que el estado tiene la obligación de proporcionar, toda vez que está consagrado en la Constitución General, se amplié para dar atención a los niños y jóvenes con discapacidad de manera oportuna, evitando se les niegue el derechos a la educación por no contar con planteles accesibles.

Sabiendo que actualmente, la Ley General de Educación refiere en sus artículos 37 al 39 que el Sistema de Educación Nacional (SEN) comprende la educación inicial, la educación general (básica, media superior y superior), la educación especial y la educación para adultos, y específicamente en su artículo 41 señala que el ámbito de actuación de la educación especial: La educación especial está destinada a personas con discapacidad, transitoria o definitiva, así como a aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género. Tratándose de menores de edad con discapacidad, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios. (LGE, 2014, 20 de mayo). Con base en lo anterior, el Modelo de Atención de los Servicios de Educación Especial se desarrolla mediante dos tipos de servicio: CAM y USAER. El primero es un servicio escolarizado de la Dirección de Educación Especial de la Secretaría de Educación Pública donde se ofrece educación inicial y básica (preescolar, primaria



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

y secundaria) a niños y jóvenes con discapacidad, discapacidad múltiple, trastornos graves del desarrollo o condiciones que dificultan su ingreso en escuelas regulares (SEP, 2011b: 87). El segundo es una instancia técnico-operativa de educación especial ubicada en espacios físicos de educación regular, que proporciona apoyos técnicos, metodológicos y conceptuales en escuelas de educación básica mediante el trabajo de un colectivo interdisciplinario de profesionales. Dichos apoyos especializados están orientados al desarrollo de escuelas y aulas inclusivas mediante el énfasis en la disminución o eliminación de las barreras para el aprendizaje y la participación que se generan en los contextos.

Asimismo es imprescindible se actualice nuestra norma sustantiva estatal para que en la entidad se garantice el acceso a educación especial promoviendo el desarrollo en las escuelas del aprendizaje inclusivo de los alumnos. a través de las Unidades de Servicio y Atención a la Escuela Regular (USAER), en las cuales sea posible ampliar el espectro de atención en beneficio de los habitantes del Estado, considerando que contamos con muchos habitantes con capacidades transitorias o definitivas, así como con aptitudes sobresalientes que requieren del apoyo; tal como señala INEGI:



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Población total que no especificó limitación en la actividad (Personas), 2010 35,161
Población con limitación en la actividad (Personas), 2010 117,700
Población con limitación en la actividad para caminar o moverse (Personas) 63,758
Población con limitación en la actividad para ver (Personas), 2010 33,856
Población con limitación en la actividad para escuchar (Personas), 2010 15,317
Población con limitación en la actividad mental (Personas), 2010 12,157
Población con limitación en la actividad para hablar o comunicarse (Personas) 11,390
Población con limitación en la actividad para atender el cuidado personal (Personas) 6,973
Población con limitación en la actividad para poner atención o aprender (Personas) 6,633



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Clasificación de situación del alumno para educación especial

	Tipo	Categoría	Situación
Situación del alumno	Discapacidad sensorial	Visual	Ceguera Baja visión
		Auditiva	Sordera Hipoacusia
		Sordosceguera	Sordosceguera
	Discapacidad física	Motriz	Motriz
	Discapacidad intelectual	Intelectual	Discapacidad intelectual
	Discapacidad mental	Psicosocial	Discapacidad psicosocial
	Discapacidad múltiple	Discapacidad múltiple	Discapacidad múltiple
	Sin discapacidad	Problemas de conducta	Problemas de conducta
		Problemas de comunicación y lenguaje	Problemas de comunicación y lenguaje
		Problemas de aprendizaje	Problemas de aprendizaje
Trastornos		Trastornos	
Diversidad social, cultural y lingüística		Sociocultural	
Lingüística		Lingüística	
Capacidades y aptitudes sobresalientes	Otros	Condición de salud	
	Aptitudes sobresalientes	Aptitudes sobresalientes	
	Talentos específicos	Talentos específicos	

Fuente: Dirección de Educación Especial de la Ciudad de México

Por ello, resulta pertinente garantizar la cobertura plena del derecho a la educación específicamente en lo tocante a educación especial, procurando que en cada municipio del Estado cuente con los planteles educativos suficientes para atender la demanda de la sociedad de acuerdo a la densidad poblacional en la entidad, brindando a nuestros niños y adolescentes un mejor desarrollo personal, otorgándoles las herramientas para que puedan tener un mejor futuro.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMAN los párrafos 2º y 3º del artículo 36 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36. ...

Tratándose de personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, se favorecerá su atención en los planteles de educación básica, sin que esto cancele su posibilidad de acceder a las diversas modalidades de educación especial atendiendo a sus necesidades.

Se aplicarán métodos, técnicas, materiales específicos y las medidas de apoyo necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos y el máximo desarrollo de su potencial para la autónoma integración a la vida social y productiva en los niveles de educación básica y media superior, facilitando la continuidad de sus estudios en el nivel de educación superior.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Éste Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DIP. LAURA PATRICIA SILVA CELIS

San Luis Potosí, S.L.P., 04 de marzo de 2019

00002379